

Corresponde
EXPTE. N°: 0181-84/HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la empresa de ómnibus de Pedro A. Minor, prestataria del servicio público de transporte de pasajeros entre José A. Guisasola – Coronel Dorrego y viceversa, a fijar el precio del boleto en la suma de \$a 30.- (Pesos Argentinos Treinta).-

ARTICULO 2º) La tarifa autorizada por el artículo anterior, comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Julio de 1984.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0101/84